

000 163 805

0177

La Primera Revolución Silenciosa

Por Bernardino Bravo Lira

El público tiene sus preferencias. Ha dispensado una excepcional acogida al libro *Revolución Silenciosa* de Joaquín Lavín, que en ágiles pinceladas describe el cambio en las condiciones de vida en los últimos años, desde el mercado negro y las colas de la UP hasta el mercado libre y el consumismo de los últimos años.

Pero Lavín no es el inventor de la expresión revolución silenciosa. Ya en 1986 la había empleado el profesor Eduardo Soto Kloss para referirse a cambios de otra naturaleza, pero que también afectan al hombre corriente, "en sus bienes más preciosos: honor, vida y hacienda".

Todo esto es lo que ampara el recurso de protección, introducido por un acta constitucional de 1976 y recogido después en la Carta de 1980.

Después de examinar su primera década de aplicación, Soto Kloss concluye que se trata de una verdadera revolución en el campo del derecho. Antes de 1976 el único recurso del chileno corriente para hacer efectivas las garantías constitucionales era el de amparo que vale sólo para la libertad personal. Por eso, entre otras cosas, prosperaron tanto los resquicios legales bajo Allende. Se llegó a extremos como el de privar de facto, no a un particular, sino a la propia Universidad de Chile de su canal de televisión y de destruir también de facto otro que con gran sacrificio y sigilo se consiguió montar.

Pero, como raras veces sucede, la pesadilla tuvo un despertar feliz cuando en 1978 se devolvió a la Judicatura la competencia para proteger en general los bienes jurídicos de cada chileno.

Eso y su aplicación práctica, a menudo en favor de personas y medios de comunicación de la oposición, es una verdadera revolución.

Para comprenderlo hay que recordar que la protección de los gobernados frente a los gobernantes fue una

razón de ser de las Audiencias, establecidas en América española desde el siglo XVI y en especial de la de Chile, que en el siglo XVII era un país gobernado por militares.

La Judicatura tuvo hasta la Constitución de 1818 tres papeles básicos: administrar justicia entre partes, servir de cuerpo consultivo al gobierno y proteger a los gobernados frente al gobierno. Hasta entonces los chilenos podían apelar contra las determinaciones del presidente y de los intendentes.

La Constitución de 1818 suprimió la función consultiva del máximo tribunal, pero la Constitución de 1833 reconoció expresamente las funciones judicial y protectora de la Judicatura. Este orden subsistió hasta la *Ley Orgánica de Tribunales* que en 1876 redujo a la Judicatura a la justicia civil y criminal y dejó indefensos a los ciudadanos frente al gobierno, salvo en lo que fuera libertad personal, protegida con un tímido recurso de amparo.

Esta situación no fue particularmente grave mientras subsistieron en Chile gobiernos multipartidistas. Desde que se impuso el monopartidismo en 1984, la progresión de los resquicios legales convirtió a las garantías constitucionales en música celestial.

El recurso de protección, introducido justo un siglo después de la ley de tribunales de 1876, representa, pues, una revolución silenciosa anterior y más profunda que la de los televisores y electrodomésticos. Después de todo ni ellos estaban seguros sin un recurso que actúa en gran medida, por el solo hecho de existir. La tentación de abusar es, a veces, irresistible, cuando se cuenta con la impunidad. Por eso, tal vez, lo más relevante de la Constitución de 1980 es este recurso. No se contentó con la ilusión de proclamar derechos, como las anteriores, sino que entró por la vía de darles efectiva protección.

Stgo.

11-X-88, P. E. 19.

mmmm

B

La primera revolución silenciosa [artículo] Bernardino Bravo Lira.

Libros y documentos

AUTORÍA

Bravo Lira, Bernardino, 1938-

FECHA DE PUBLICACIÓN

1988

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

La primera revolución silenciosa [artículo] Bernardino Bravo Lira.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile